

Interlocutorio civil No. 092

Radicado No.	503504089001 2020 00774 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular - mínima cuantía
Demandado.	Irma Vargas Gutiérrez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

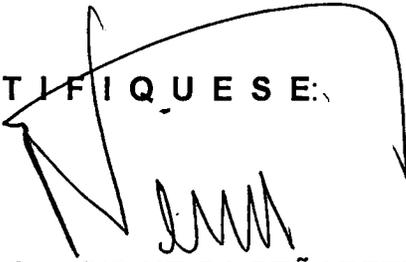
**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

- a. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2012, placas PFY30A, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de El Paujil - Caquetá, a nombre del señor (a) IRMA VARGAS GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 30.521.900.

Oficiese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dicha ciudad, conforme lo indica el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

